



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 105-2026-UNF/PCO

Sullana, 12 de junio de 2026.

VISTOS:

Carta N° 04-2026-CONSORCIO DE LIMPIEZA UNF de fecha 25 de mayo de 2026; Informe N° 566-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 04 de junio de 2026; Informe N° 0233-2025-UNF-OAJ de fecha 10 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con fecha 09 de abril de 2026, la Universidad Nacional de Frontera suscribió el Contrato N° 004-2026-UNF con el CONSORCIO DE LIMPIEZA UNF, para la contratación del "Servicio Básico de Limpieza de Ambientes de la Universidad Nacional de Frontera", por la suma de S/. 1'260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, mediante Carta N° 04-2026-CONSORCIO DE LIMPIEZA UNF de fecha 25 de mayo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO DE LIMPIEZA UNF solicitó a la Universidad Nacional de Frontera el cambio de dos (02) Operarios de Limpieza, en atención a la renuncia irrevocable de la Sra. Katty Yulissa Jiménez Távora (DNI N° 44661022) y de la Sra. Alisson Dariana Nieves Herrera (DNI N° 61041628), proponiendo como personal sustituto a la Sra. Luz-Griselda Collantes Yaran (DNI N° 03678906) y a la Sra. Pilar Estela Herrera Acaro (DNI N° 43616406), respectivamente, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

Que, el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.

Que, el numeral 189.2 del citado artículo 189 establece que el contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente, con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor al establecido en las bases, y en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazante, el reemplazante deberá cumplir las mismas condiciones que le ameritaron dicho puntaje al proveedor.

Que, el numeral 189.3 del mismo artículo señala que la sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez (10) días hábiles antes de la fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



en que operaría la sustitución, y que en caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, la sustitución se considera autorizada.

Que, el numeral 189.5 del artículo 189 del referido Reglamento dispone que la entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.



Que, respecto a las causales que motivaron la solicitud, se tiene la Carta s/n de fecha 18.05.2026 mediante la cual la Sra. Katty Yulissa Jiménez Távora presentó su renuncia voluntaria al cargo de Operario de Limpieza por motivos personales, con efectividad al 18 de mayo de 2026; y la Carta s/n de fecha 25.05.2026 mediante la cual la Sra. Alisson Dariana Nieves Herrera presentó su renuncia voluntaria al cargo de Operario de Limpieza, por motivos personales, con efectividad al 26 de mayo de 2026.

Que, conforme a la Opinión N° 017-2020/DTN, citada en el Informe N° 0233-2025-UNF-OAJ, la renuncia constituye una manifestación del derecho constitucional al trabajo, potestad que puede ser ejercida libremente por el trabajador sin que el empleador pueda oponerse a dicha voluntad, calificando dicha circunstancia como un supuesto de fuerza mayor que impide la continuidad del personal acreditado.



Que, mediante Informe N° 566-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, luego de evaluar el perfil y la experiencia laboral del nuevo personal propuesto, conforme a los Términos de Referencia del Contrato N° 004-2026-UNF, concluyó que dicho personal cumple con la capacidad y las exigencias del servicio, garantizando una mejora continua en la calidad del trabajo realizado, conforme con la experiencia y capacidad técnica requerida según las bases del contrato, emitiendo opinión técnica favorable y solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente.



Que, conforme a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0233-2025-UNF-OAJ de fecha 10 de junio de 2026, concluyó que resulta PROCEDENTE la sustitución del personal Operario de Limpieza, recayendo en la Sra. Luz Griselda Collantes Yaran (DNI N° 03678906) en sustitución de la Sra. Katty Yulissa Jiménez Távora (DNI N° 44661022), y en la Sra. Pilar Estela Herrera Acaro (DNI N° 43616406) en sustitución de la Sra. Alisson Dariana Nieves Herrera (DNI N° 61041628), debiendo verificarse por parte de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental el cumplimiento por parte del contratista CONSORCIO DE LIMPIEZA UNF de ejecutar el servicio con el personal clave acreditado.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del personal clave Operario de Limpieza del CONSORCIO DE LIMPIEZA UNF, en el marco de la ejecución del Contrato N° 004-2026-UNF, en los términos siguientes:

Ítem	Cargo	Personal a sustituir	DNI	Personal propuesto	DNI	Motivo del cambio
01	Operario de Limpieza	Katty Yulissa Jiménez Távora	44661022	Luz Griselda Collantes Yaran	03678906	Renuncia de contrato
02	Operario de Limpieza	Alisson Dariana Nieves Herrera	61041628	Pilar Estela Herrera Acaro	43616406	Renuncia voluntaria



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JRG/SG
Pasc/ESP